

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS "OBRAS CONTENIDAS EN LA MEMORIA VALORADA PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PATIO DEL COLEGIO LA PACHAR 1º FASE EN EL T.M. DE CHIPIONA (CÁDIZ)".-

INTERVIENEN

De una parte, Don Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento de Chipiona, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento.

De la otra, D. Francisco Eduardo Esteban González, mayor de edad, vecino de Cantillana (Sevilla) con domicilio social en calle PLAZA DEL CAÑO nº 20 (C.P 41320), y con D.N.I. núm. 28764063X, actuando en representación legal de la Empresa **NAREST PARK SL**, cuyo Código de Identificación Fiscal es el **B91799429**, en virtud de escritura autorizada por el Notario de CANTILLANA, D. JOSE IGNACIO GUAJARDO-FAJARDO COLUNGA el día 18-02-2009, bajo el número 181 de su protocolo, y por tanto con capacidad legal necesaria para obligarse y para formalizar el presente Contrato Administrativo para la ejecución de las **"Obras recogidas en la Memoria Valorada de Conservación y Mantenimiento del patio del colegio público Lapachar 1ª Fase"**.

Mediante la firma del presente documento, el representante declara que dicho poder no ha sido suspendido, limitado o revocado.

Dª María Luisa González Ganaza, Secretaria General Acctal. del Ayuntamiento de Chipiona en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2 apartado i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

ANTECEDENTES

1. La obra, se financiará con cargo a la Partida Presupuestaria recogida en el informe emitido por la Intervención Municipal.

2. El Procedimiento de adjudicación ha sido Abierto Simplificado Tramitación Reducida.

3. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, fueron aprobados por Resolución de la Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio, de fecha 18 de febrero de 2.025, que decidió sustanciarlo por Procedimiento Abierto Simplificado de Tramitación Reducida y varios criterios de adjudicación.

En tanto que la presentación por parte del contratista de la proposición para esta contratación implicó la aceptación incondicionada de los documentos que integran el contrato, mediante su firma electrónica el contratista declara conocer y aceptar dichos documentos en su integridad, sin ningún tipo de reserva o salvedad.

Copia de los mismos firmados por el adjudicatario, se une como parte integrante del presente contrato.

4. Durante el período de presentación de ofertas, se presentaron tres proposiciones, resultando la mejor valorada, la suscrita por **D. Francisco Eduardo Esteban González**, en

representación de la Empresa **NAREST PARK SL**, cuyo CIF es el **B91799429**, la cual se transcribe a continuación:

"D./Dña. FRANCISCO EDUARDO ESTEBAN GONZALEZ, con Documento Nacional de Identidad número 28764063X, expedido en SEVILLA, el día 13-02-2020, con validez hasta 13-02-2030, actuando en representación legal de la Empresa NAREST PARK SL, cuyo Código de Identificación Fiscal es el B91799429 y su domicilio social en la localidad de CANTILLANA, calle PLAZA DEL CAÑO nº 20 (C.P 41320), Teléfono 647595736, Correo Electrónico: admon@mantenimientossevilla.com

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: 18-02-2009.
- Número Protocolo: 181
- Notario D./Dña.: JOSE IGNACIO GUAJARDO-FAJARDO COLUNGA.
- Localidad Notario: CANTILLANA.
- Localidad Registro Mercantil: CANTILLANA.
- Tomo: 5050. Folio: 157 Sección SE-820-76
- Hoja: 820-76 Inscripción: 3ª.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de CANTILLANA, D. JOSE IGNACIO GUAJARDO-FAJARDO COLUNGA el día 18-02-2009, bajo el número 181 de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto Obras recogidas en la Memoria Valorada de Conservación y Mantenimiento del patio del colegio público Lapachar 1ª Fase.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: NAREST PARK SL tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidades que se establecen en el presente cuadro, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente.

DESGLOSE OFERTA:

Según lo definido en el artículo 145 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se definen como criterios de adjudicación y de mejoras:

1. - Menor Precio. Con una valoración de 0 a 45 puntos:

Base imponible: 59.300,36 euros.

IVA: 12.453,07 euros

Importe total de la oferta: 71.753,43 euros.

2. - Mejora. Hasta un máximo de 55 puntos. Se establecerán un máximo de 55 puntos de mejora sobre las características técnicas recogidas en este pliego:

X - 2.1) FUENTE de acero inoxidable. Por suministro e instalación de fuente
(1 unidades de fuente x 5 ptos = 5 puntos).

X - 2.2) Banco NEOBARCINO ECO 1800 polímero reciclado de BENITO o similar
(2 unidades de banco x 5 ptos = 10 puntos).

X - 2.3) Suministro Luminaria Led exterior
(10 unidades de luminaria x (3 ptos x 5 unid)= 6 puntos)

X - 2.4) Suministro Proyector Led exterior para pistas deportivas.
(5 unidades de proyector x 1,5 ptos = 7.5 puntos)

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I.V.A) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último."

5.- Por Decreto de la Concejala Delegada de Patrimonio y Contratación de fecha 08 de abril de 2025, se adjudicó el contrato para la ejecución de las **"Obras conservación y mantenimiento patio CEIP Lapachar 1 fase"**, a la Empresa **NAREST PARK SL**, cuyo CIF es el **B91799429**.

Que sobre las bases y antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar el presente Contrato Administrativo de Obras, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El Ayuntamiento de Chipiona adjudica a **D. Francisco Eduardo Esteban González**, en representación de **NAREST PARK SL**, cuyo CIF es el **B91799429**, (en lo sucesivo contratista) el Contrato para la ejecución de las **"Obras conservación y mantenimiento patio CEIP Lapachar 1 fase"**, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que figuran en el expediente.

Segunda. El contratista se obliga a ejecutar la obra adjudicada por un importe de cincuenta y nueve mil trescientos euros con treinta y seis céntimos euros (59.300,36 €) IVA excluido, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

No procede garantía definitiva.

Tercera. El contrato tendrá una duración de un mes (1), prorrogable por otro mes (1), previo informe/s favorable/s del cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario, y conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cuarta. El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de penalidades previstas en el apartado S) del Cuadro de Características del Contrato.

Quinta. Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas.

Sexta.- El contrato se entiende formalizado a partir de la firma del representante del Ayuntamiento de Chipiona.

Séptimo.- El Ayuntamiento de Chipiona no se responsabiliza del uso inadecuado o negligente del certificado electrónico del contratista, correspondiendo en exclusiva dicha responsabilidad a su titular.

A fecha de la firma electrónica mediante comparecencia en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona de los otorgantes que se ratifican en su contenido

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL ADJUDICATARIO

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.